



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con **RUC N° 20513901641**, representada por el señor **JAIME MARINO LLONTOP BENITES**, identificado con **DNI N° 43593530** y **OMERLAG Asesores y Corredores de Seguros SAC**, (en adelante OMERLAG) con **RUC N° 20505685041** representada por el señor **EDUARDO ARIAS MÉNDEZ** identificado con **DNI N° 07034954**.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre OMERLAG y SIPLAP a efectos de que OMERLAG ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios que ofrece OMERLAG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE OMERLAG

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, OMERLAG se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

Descuentos especiales en las primas de seguros para los siguientes rubros:

- 1) **SEGUROS VEHICULARES A TODO RIESGO:** descuentos del 10% al 15% sobre las primas de mercado.
- 2) **SEGUROS DE VIAJEROS:** descuentos que van del 20% al 50% (variables por temporada), en cada momento les haremos llegar la información sobre el descuento que aplica.
- 3) **Otros seguros:** se irá negociando e identificando otras opciones, entre ellas tenemos: seguros de salud con cobertura internacional, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de OMERLAG entre sus colaboradores, colocando la mencionada publicidad en las diversas plataformas de comunicación: página web, Facebook, correos, Whatsapp, entre otros. La difusión de los beneficios se realizará por lo menos una vez al mes en los medios masivos, como son: facebook, correo electrónico (mediante el envío de mailings) y Whatsapp.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo indefinidamente, no obstante, el presente convenio podrá ser renovado por SIPLAP cuando este lo estime conveniente, informando formalmente a OMERLAG con un mes de anticipación.

CLÁSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 09 días del mes de Mayo de 2019

Eduardo Arias Méndez
OMERLAG

Jaime Llontop Benites
SIPLAP